INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ente fiscalizado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Vida Silvestre

Núm. del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-16-417-AFC-003

Revisión a: *"Verificar que la recepción, evaluación y resolución de los trámites, incluyendo requisitos, pago de derechos, plazos y procedimientos en materia de Vida Silvestre, se hayan realizado en cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Vida Silvestre, así como a la normatividad aplicable".*

Contenido **Página**

I.	Fundamento legal	3
II.	Objetivo	4
III.	Alcance	4
IV.	Unidad Fiscalizada	8
V.	Antecedentes	9
VI.	Resultados	10
VII.	Resumen	13
VIII.	Opinión o dictamen	13

I. Fundamento legal.

- Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 9, fracciones I, X, XI y XVI, XIX, XXV; 15 fracciones VIII, XXXVII, XLI y XLIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigente durante 2024.
- Artículos 38, 44 tercer párrafo y 46 fracciones I, V, X, XI y XII de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- Artículos 9, fracciones, I XIX, XXV; 15 fracciones VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigente durante 2024.
- Artículos 3, fracciones V y VIII, 16 fracción X, 17-A, 19, 32, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 11, 12, 51, 55, 84, 85, 87, 91,104 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Artículos 12, 13,35, 47, 40, 41, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 91 y 91 Bis, 93, 94, 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Artículos 3, fracciones V y VIII; 16 fracción X; 17-A, 19, 32, 36, 39 y 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 11, fracción IV y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículo 13, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Artículo 194-F, Apartado B, de la Ley Federal de Derechos.
- Artículo 8 del Acuerdo por el que se crea y se establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT).
- Cláusulas: Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta y Décima Octava del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 28 de septiembre de 2006.
- Cláusulas Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 24 de septiembre de 2007.
- Cláusulas: Cuarta, Séptima, Octava y Décima Cuarta del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tamaulipas, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2008.
- Cláusulas: Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta y Décima Octava del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Sonora, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2006.
- Cláusulas: Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Sexta y Vigésima del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 27 de junio de 2006.
- Cláusulas: Cuarta, Séptima, Octava y Décima Cuarta del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, publicado en el DOF el 12 de junio de 2014.

II. Objetivo.

El objetivo del Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, fue el siguiente:

"Verificar que la recepción, evaluación y resolución de los trámites, incluyendo requisitos, pago de derechos, plazos y procedimientos en materia de Vida Silvestre, se hayan realizado en cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Vida Silvestre, así como a la normatividad aplicable".

Mismo que se incluyó en la Orden del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003 emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, mediante Oficio No. SABG/420/OICSEMARNAT/0505/2025 del 01 de julio de 2025 y sello de acuse del 01 de julio de 2025, dirigido al Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.

En la Orden del Acto de Fiscalización de la Auditoría en comento, se designaron a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siguientes: Mtra. Liliana Buendía Buendía, Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinadora del Acto de Fiscalización y al personal comisionado para la práctica del mismo siguiente: Mtra. Sandra Victoria Ruiz Cabrera, Directora de Área de Auditoría; Mtro. Víctor López Ramírez,Director de Área de Auditoría; Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría; Ing. Miguel Ramos Reyes, Subdirector de Auditoría; Lcda. Mónica Guadalupe Espejel Luna, Jefa de Departamento de Auditoría; Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César, Jefe de Departamento de Auditoría; L.A. Moisés Mauricio Morán Gómez, Jefe de Departamento de Auditoría; y L.A. Juan Miguel Fernández Rodríguez, Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo.

El Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, comprendió las operaciones y actividades realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; el periodo de ejecución a partir de la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización, inició el día 01 de julio y concluyó el 14 de noviembre de 2025.

III. Alcance

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022, se establecieron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias para la ejecución del presente Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, y se determinó el alcance que comprendió constatar que la gestión y resolución de los trámites en materia de vida silvestre se hayan realizado cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos, así como con el pago de derechos conforme a la normatividad aplicable; verificar que los trámites para importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres se haya realizado conforme a lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna. Que no se hayan otorgado exenciones a las autorizaciones de importación y/o exportación, salvo lo indicado en los Artículos 53 y 54 de la LGVS; que los trámites de aprovechamiento extractivo de especies en riesgo posean la documentación que demuestre que: las tasas solicitadas son inferiores a la tasa de renovación natural de las poblaciones; para ejemplares en libertad, que el aprovechamiento no afecte

negativamente a las poblaciones ni altere el ciclo de vida del ejemplar; para los ejemplares en confinamiento, que la reproducción sea controlada y que no se produzcan efectos adversos sobre las poblaciones; para los derivados de ejemplares, que no haya manipulación que cause daño permanente; en el caso de las UMAs, que cuenten con un Plan de Manejo o una carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría; que la información respecto a los actos de autoridad analizados se tenga el acceso público para conocimiento de la ciudadanía en los medios de comunicación autorizados.

Universo y Muestra

La DGVS informó que atendió durante el ejercicio 2024, 28 tipos de trámites y sus modalidades, los cuales se describen en 33 fichas CONAMER, de éstos, 14 son autorizaciones y licencias, 10 registros e incorporaciones y 9 informes y avisos; dicha Dirección General, informó que para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin incluir los trámites ingresados por la VUCEM, tenía 700 trámites pendientes de atender que ingresaron previo al 01 de enero de 2024; recibió a lo largo del año un total de 17,655 trámites, concluyó 18,089 trámites ingresados durante 2024 y que al 31 de diciembre de 2024, se tenían 1,018 trámites en proceso de atención.

Del Universo total de 17,655 trámites recibidos se seleccionó una muestra de 94 expedientes conforme se describe en el cuadro siguiente:

Trámite	Universo	Muestra
SEMARNAT-08-23-A Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados. Modalidad A. De ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional	370	16
SEMARNAT-08-23-B Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados. Modalidad B. De ejemplares de especies silvestres en riesgo	479	26
SEMARNAT-08-22 Registro o renovación de UMA	14	2
SEMARNAT-08-11 Modificación de datos del registro de UMA	60	3
SEMARNAT-08-009 Autorización, Permiso o Certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes o derivados de la Vida Silvestre	6,845	29
SEMARNAT-08-053 Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado de la Convención Internacional sobre el Comercio de especies amenazadas de flora y fauna	3,726	18

De conformidad con la información que obra en el SINAT, para el trámite SEMARNAT-08-009 durante el ejercicio 2024, ingresó a la DGVS, un Universo de 6,845 de solicitudes de trámite, de las cuales se seleccionó una muestra de 29 trámites, los cuales fueron considerados tomando como base que dentro de dicha muestra, se seleccionara al menos un trámite de los 23 promoventes que ingresaron una mayor cantidad de trámites, los cuales en su conjunto ingresaron 3,366 trámites, que corresponden a una representatividad del 49.2% del total de trámites ingresados. Asimismo, se revisó el marco normativo interno aplicable relacionado con la atención de los trámites competencia de la DGVS.

Procedimiento técnico.

Para el presente Acto de Fiscalización se consideraron los siguientes procedimientos técnicos:

Constatar que la gestión y resolución de los trámites en materia de vida silvestre se hayan realizado cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos, así como con el pago de derechos conforme a la normatividad aplicable. Se verificó que:

- Que la DGVS contara con procedimientos específicos relativos a la gestión y resolución de los trámites en materia de vida silvestre y que los mismos se encontraran actualizados.
- Que los trámites atendidos por la DGVS se encuentren dados de alta en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT.
- Que se utilice el SINAT como herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la DGVS.
- Que la información generada en cada etapa del procedimiento sea ingresada de manera oportuna por la unidad administrativa responsable del trámite.
- Que en los expedientes seleccionados como muestra, la gestión y resolución de los trámites se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

Respecto a los Convenios de asunción de funciones se verificó que la DGVS cumpliera con los siguientes aspectos establecidos en dichos Convenios:

- Los criterios de calidad vigentes para el ejercicio 2024.
- La forma y términos mediante los cuales los estados tenían que presentarle a la SEMARNAT los informes mensuales de actividades realizadas.
- Informes mensuales de actividades, para enero, junio y diciembre de 2024.
- Designación de representantes de la SEMARNAT para los Comités de evaluación 2024.
- Reglamentos de Operación de los Comités, vigentes.
- Las actas de las reuniones trimestrales de los Comités y en su caso, actas extraordinarias.
- Indicadores vigentes para 2024, desarrollados conjuntamente con las áreas centrales de la SEMARNAT que operaron en el proceso de descentralización.
- Recomendaciones emitidas por los Comités durante 2024, respecto a la operación de las funciones.
- Evaluaciones realizadas por los Comités para el ejercicio 2024, respecto a la operación de las funciones.
- Para el caso de especies migratorias, los estudios de población elaborados por la SEMARNAT y las Tasas de Aprovechamiento Extractivo vigentes durante el ejercicio 2024.
- Para el caso de especies en riesgo, para el ejercicio 2024, los Programas individualizados para cada especie elaborados por cada uno de los estados.

Que los trámites para importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres se haya realizado conforme a lo establecido en la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna. Que no se hayan otorgado

exenciones a las autorizaciones de importación y/o exportación, salvo lo indicado en los Artículos 53 y 54 de la LGVS. Se verificó que:

- Que los trámites se hayan atendido dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
- Que los trámites cuenten con sus comprobantes de Pago de Derechos y el monto sea acorde a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.
- Que los Promoventes hayan acreditado debidamente su personalidad jurídica.
- Que en caso de haberse realizado prevenciones, éstas se hayan notificado conforme a los plazos establecidos en la normatividad.
- Que la documentación presentada con la que se sustentaron los requisitos, se encuentre completa y legible.
- Que se haya utilizado el SINAT como herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites ingresados.
- Que la información generada en cada etapa del Procedimiento, se haya ingresado al SINAT de manera oportuna, por la unidad administrativa responsable del trámite.

Que los trámites de aprovechamiento extractivo de especies en riesgo posean la documentación que demuestre que: las tasas solicitadas son inferiores a la tasa de renovación natural de las poblaciones; para ejemplares en libertad, que el aprovechamiento no afecte negativamente a las poblaciones ni altere el ciclo de vida del ejemplar; para los ejemplares en confinamiento, que la reproducción sea controlada y que no se produzcan efectos adversos sobre las poblaciones; para los derivados de ejemplares, que no haya manipulación que cause daño permanente.

- Se verificó que en los expedientes seleccionados como muestra, exista documentación que demuestre que las tasas solicitadas son inferiores a la tasa de renovación natural de las poblaciones; para ejemplares en libertad, que el aprovechamiento no afecte negativamente a las poblaciones ni altere el ciclo de vida del ejemplar; para los ejemplares en confinamiento, que la reproducción sea controlada y que no se produzcan efectos adversos sobre las poblaciones; para los derivados de ejemplares, que no haya manipulación que cause daño permanente.

En el caso de las UMAs, que cuenten con un Plan de Manejo o una carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría.

- Se verificó que en los expedientes seleccionados como muestra, las UMA contaran con Plan de Manejo o carta de adhesión al plan de manejo tipo.

Que la información respecto a los actos de autoridad analizados se tenga el acceso público para conocimiento de la ciudadanía en los medios de comunicación autorizados. Se verificó:

- La existencia de normatividad interna que asegure el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la DGVS.
- Los actos jurídicos: permisos, licencias y/o autorizaciones otorgados emitidos por la DGVS durante cada trimestre del ejercicio 2024, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que los actos citados en el anterior punto fueran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2024.

IV. Unidad Fiscalizada.

La Dirección General de Vida Silvestre, de conformidad con su Manual de Organización Específico registrado el 28 de enero de 2022, para el ejercicio de sus atribuciones durante el ejercicio 2024, contó con las siguientes direcciones de área:

I. Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

II. Dirección de Manejo Integral de la Vida Silvestre

Atribuciones de la DGVS

- Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
- Proponer y aplicar, con la participación que corresponda al Sector y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política para la conservación, protección, manejo y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat, incluidas las especies y poblaciones en riesgo.
- Elaborar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos ambientales para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
- Realizar la revisión sistemática de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia y, en su caso, proponer a la Subsecretaría de Regulación Ambiental su confirmación, modificación o cancelación.
- Impulsar la difusión de los instrumentos normativos, así como la capacitación de las personas encargadas de su aplicación, para el desarrollo sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
- Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría.
- Elaborar, establecer y regular, con la participación del Sector, los calendarios de épocas hábiles de aprovechamiento mediante la caza deportiva y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato.
- Proponer a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, la celebración de acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y atribuciones de la Secretaría en materia de vida silvestre, así como participar en la ejecución, seguimiento y evaluación de dichos instrumentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, acceso a recursos genéticos, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, reproducción, repoblación, importación, exportación, reexportación, liberación y traslado dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de la vida silvestre, especies y poblaciones en riesgo, incluyendo especies exóticas.

- Expedir, suspender, modificar o revocar, total o parcialmente, las autorizaciones correspondientes para el aprovechamiento de la vida silvestre en predios federales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir, suspender, modificar o revocar, total o parcialmente, las autorizaciones correspondientes para el aprovechamiento de especies maderables y no maderables en riesgo, así como de las especies o poblaciones cuyo medio de vida total sea el agua y se consideren en riesgo.
- Promover y, en su caso, autorizar, negar o revocar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, incluidas las especies y poblaciones en riesgo.

V. Antecedentes.

Durante el ejercicio 2024, la SEMARNAT tuvo como Misión: Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Para cumplir con lo anterior, la SEMARNAT, sus tres subsecretarias y los diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados que formaron parte del Sector Ambiental Federal, trabajaron en cuatro aspectos prioritarios:
- La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- La prevención y control de la contaminación.
- La gestión integral de los recursos hídricos.
- El combate al cambio climático.

Por otra parte su visión fue un México donde la ciudadanía se preocupe por proteger y conservar el medio ambiente, utilizando sustentablemente los recursos naturales, conciliando el desarrollo económico, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad cultural.

Finalmente los objetivos de la SEMARNAT incluyeron la conservación de la biodiversidad, la protección de los ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, la promoción del desarrollo sustentable y la regulación del uso de los recursos naturales; lo anterior, correlacionado con el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente durante 2024.

Resultados más importantes de auditorías anteriores:

En cuanto a las Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección anteriores a la presente auditoría, se cuenta con el antecedente de la auditoria de desempeño No. 2023-0-16100-07-0379-2024, denominada "Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", la cual tuvo como objetivo, fiscalizar que por medio del Programa presupuestario U020, la SEMARNAT otorgó subsidios para promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos, teniendo como alcance el ejercicio 2023 y tomando como periodo de referencia el periodo 2019-2022.

Al respecto, se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión del Informe de Resultados.

VI. Resultados.

Derivado de la ejecución del Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003; se emitió el Oficio No. SABG/420/OICSEMARNAT/0841/2025 del 24 de octubre de 2025, con el que se citó a la Unidad Fiscalizada para la presentación de 6 (seis) Cédulas de Resultados Preliminares, mismos que se presentaron a la Unidad Fiscalizada el día 28 de octubre de 2025, mediante Acta Administrativa y en la que se hizo de conocimiento que contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondieran, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 24 del *"ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización"*, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020, y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022, los cuales se enlistan a continuación:

1) Deficiencia en el marco jurídico interno para la recepción, evaluación y resolución de los trámites en materia de Vida Silvestre.
2) Diferencia en el registro de los trámites reportados en el SINAT, respecto a los informados en la auditoría y demora en la atención de los trámites atendidos durante 2024.
3) Deficiencias en la resolución de los trámites SEMARNAT-08-009 Autorización, Permiso o Certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes o derivados de la Vida Silvestre y SEMARNAT-08-053 Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado CITES.
4) Deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-023- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, en sus dos modalidades A y B.
5) Deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de UMA y SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de UMA.
6) Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones de la SEMARNAT a través de la DGVS, en seis Convenios para la asunción de funciones y omisión en la evaluación de la rescisión de cuatro Convenios por incumplimiento de los estados.

Mediante Oficio No. SBRA/DGVS/09418/2025, del 04 de noviembre de 2025 y posterior al vencimiento de los 5 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; el Director General de Vida Silvestre formuló aclaraciones y remitió documentación para desahogar las observaciones establecidas en los resultados determinados; no obstante, del análisis a dicha información se considera que la misma no fue suficiente para desvirtuar los resultados, por lo que prevalecen 6 (seis) Resultados Definitivos, los cuales se describen en forma de resumen a continuación:

Resultado definitivo 1.- Deficiencia en el marco jurídico interno para la recepción, evaluación y resolución de los trámites en materia de Vida Silvestre. Se identificó la falta de actualización de los Manuales de Organización Específico y Manual de Procedimientos Administrativos de la DGVS, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como deficiencias en las fichas CONAMER de al menos dos de los trámites revisados y el uso del SINAT para los trámites de su competencia; contando únicamente como mecanismo de operación del mismo, con una presentación de 16 diapositivas relativas a captura de solicitudes de información en dicho sistema.

Resultado definitivo 2.- Diferencia en el registro de los trámites reportados en el SINAT, respecto a los informados en la auditoría y demora en la atención de los trámites atendidos durante 2024. Se identificó una diferencia de 1,161 trámites que fueron reportados como ingresados y que presumiblemente no se encuentran registrados en el SINAT, así como al 31 de diciembre de 2024, un atraso de 1,018 trámites en proceso que ingresaron en 2023 y años anteriores, de los que ya se excedieron los plazos para su resolución y 6,931 trámites correspondientes al 33.2% del total de trámites gestionados por la DGVS, que se finalizaron con demoras de entre 1 y 369 días hábiles, y de éstos, la mayor parte 25.4% (5,299) corresponden al trámite SEMARNAT-08-009; además, al cierre del mismo año, había siete trámites en evaluación con retrasos que iban desde los 225 hasta los 414 días hábiles (al 24/10/2025).

Resultado definitivo 3.- Deficiencias en la resolución de los trámites SEMARNAT-08-009 Autorización, Permiso o Certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes o derivados de la Vida Silvestre y SEMARNAT-08-053 Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado CITES. Se identificó la expedición de dos Certificados CITES de importación con documentación de otros países que presentan deficiencias; así como el incumplimiento del orden de tramitación riguroso de un trámite que solicitó certificado CITES de exportación, y la omisión de la DGVS al no dar vista a la PROFEPA de tres promoventes que incumplieron el plazo de 10 días hábiles para presentar su Aviso de importación, exportación o reexportación a la SEMARNAT.

Resultado definitivo 4.- Deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-023- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, en sus dos modalidades A y B. Se identificaron deficiencias en la atención de los trámites SEMARNAT-08-023-Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, en sus dos modalidades A y B, que pudieran derivar en que no se estén llevando a cabo aprovechamientos extractivos de manera sostenible.

Resultado definitivo 5.- Deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de UMA y SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de UMA. Se identificaron deficiencias en la atención de los trámites SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de UMA y SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de UMA, entre las que se encuentran falta de cumplimiento en los requisitos por parte del promovente, inconsistencias en la atención del trámite, actuaciones fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, con retrasos que van de 3 días hábiles a 12 meses, deficiencias en la carga de diversos datos en el Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT (SINAT) y deficiencias en la integración y control de los expedientes.

Resultado definitivo 6.- Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones de la SEMARNAT a través de la DGVS, en seis Convenios para la

asunción de funciones. Se identificaron áreas de oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones de la DGVS, establecidas en los Convenios Específicos de Asunción de Funciones, suscritos con los seis estados de la frontera norte consistentes en: carencia de criterios de calidad, cuatro estados sin informes mensuales de actividades, ausencia de constitución de Comités para evaluar periódicamente y de manera conjunta, los resultados derivados de los Convenios, en consecuencia, se carece de Reglamentos de Operación, Actas de reuniones trimestrales o extraordinarias, Indicadores vigentes, Recomendaciones emitidas y Evaluaciones realizadas; así como expedición de tasas de aprovechamiento extractivo para diferentes especies migratorias, en los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, sin estar sustentadas con estudios de población elaborados por la Federación (SEMARNAT - DGVS).

Adicionalmente a los seis resultados presentados, se analizó el siguiente procedimiento: "Que la información respecto a los actos de autoridad analizados sea de acceso público para conocimiento de la ciudadanía en los medios de comunicación autorizados".

La DGVS, mediante el Oficio SBRA/DGVS/07417/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, informó que deben publicarse 16 permisos, licencias y/o autorizaciones otorgadas (en adelante, trámites) en el SIPOT. En consecuencia, mediante la consulta en el SINAT de los 16 trámites correspondientes al ejercicio 2024, se determinó que debieron haberse publicado un total de 15,556 registros.

Sin embargo, de la revisión de los cuatro trimestres en el SIPOT, se advierte que únicamente se publicaron dos trámites, con un total de 269 registros. Al respecto, durante el periodo de la Auditoría, la DGVS proporcionó Minuta elaborada entre la DGVS y la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT, de fecha 29 de septiembre de 2025, en la cual se informó que *"... existe información parcial que fue cargada en el SIPOT del año 2024... se identificaron 20 Autorizaciones, Permisos o Licencias... y el procedimiento que realizará la DGVS para la carga de la información en el SIPOT..."*.

Asimismo, la DGVS remitió el Proyecto del PTAR 2026, en el que informó tres riesgos: uno de nivel mayor, uno mediano y uno menor, comprometiéndose a enviar la evidencia de su formalización una vez que los calendarios lo permitan, a fin de dar seguimiento en el COCODI de la SEMARNAT.

Adicionalmente, remitió el Programa de Trabajo para la carga de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia pendientes de publicación en el SIPOT del ejercicio 2024.

Por lo anterior, se considera que la DGVS realizó las acciones necesarias para atender los hallazgos detectados durante la ejecución del acto de fiscalización.

Los resultados definitivos, se presentan con base en la estructura tríadica (el deber ser; hechos y conclusión), en apego a lo dispuesto en el Artículo 26 inciso f) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022; mismos que se presentan en las correspondientes Cédulas de Resultados Definitivos adjuntas al presente Informe de Resultados Finales.

En ese contexto, en las 6 (seis) Cédulas de Resultados Definitivos, determinadas en el presente Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, se establecieron observaciones correctivas y recomendaciones preventivas; encaminadas a fortalecer los procesos administrativos y operativos, así como el prevenir la recurrencia del incumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables para la ejecución de proyectos realizados con cooperación internacional en áreas naturales protegidas, competencia de la Federación.

Monto por justificar, aclarar o recuperar

En el presente Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar.

VII. Resumen

Para el Acto de Fiscalización, Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, se determinaron 6 (seis) Cédulas de Resultados Definitivos con un total de 25 acciones promovidas mediante las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, las cuales se integran de la forma siguiente:

Resultado definitivo	Observaciones Correctivas	Recomendaciones Preventivas	Total
01	4	1	5
02	3	3	6
03	2	2	4
04	2	3	5
05	2	2	4
06	0	1	1
Total	**13**	**12**	**25**

VIII. Opinión o dictamen

La presente opinión de los auditores actuantes se sustenta en la revisión de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Vida Silvestre, a través de su enlace, para la realización del Acto de Fiscalización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003; misma que está vinculada con el objeto de verificar que la recepción, evaluación y resolución de los trámites, incluyendo requisitos, pago de derechos, plazos y procedimientos en materia de Vida Silvestre, se hayan realizado en cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Vida Silvestre, así como a la normatividad aplicable.

Con base en el objeto, alcance y resultados obtenidos del Acto de Fiscalización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. 2025-02-OIC-16-417-AFC-003, practicada a la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, esta Área de Auditoría, de acuerdo con la normativa a la que está sujeta, determinó la existencia de deficiencias en las actividades realizadas, relativas a deficiencias en el marco jurídico interno para la recepción, evaluación y resolución de los trámites en materia de Vida Silvestre; diferencia en el registro de los trámites reportados en el SINAT, respecto a los informados en la auditoría y demora en la atención de los trámites atendidos durante 2024; deficiencias en la resolución de los trámites SEMARNAT-08-009 Autorización, Permiso o Certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes o derivados de la Vida Silvestre y SEMARNAT-08-053 Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado CITES; deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-023- Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados, en sus dos modalidades A y B; deficiencia en la atención de los trámites SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de UMA y SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de UMA; deficiencias en el cumplimiento de obligaciones de la SEMARNAT a través de la DGVS, en seis Convenios para la asunción de funciones.

Por lo antes expuesto, esta Área de Auditoría, sugiere establecer y/o en su caso fortalecer los mecanismos de control y supervisión existentes, con la finalidad de que la Dirección General de Vida Silvestre, asegure el fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos, así como el prevenir la recurrencia del incumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables para la ejecución de la recepción, evaluación y resolución de los trámites competencia de esa Dirección General.

En adición a lo anterior, se hace del conocimiento al Director General de Vida Silvestre, y a las personas servidoras públicas involucradas y adscritas a sus Direcciones de Área, que las acciones propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este Informe y deberán ser reportadas para su seguimiento de manera puntual por cada una de las acciones determinadas (13 observaciones correctivas y 12 recomendaciones preventivas). Cabe mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación del presente Informe, de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2022 y 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elaboró	Supervisó	Revisó	Autorizó
QFB. Janner Hendrick Hernández César Jefe de Departamento de Auditoría	**Ing. José Luis Mejía Ruiz** Subdirector de Auditoría	**Mtra. Sandra Victoria Ruiz Cabrera** Directora de Área de Auditoría	**Mtra. Liliana Buendía Buendía** Titular del Área de Auditoría y Coordinadora del Acto de Fiscalización